

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-067-2020

(Del 30 de noviembre de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**" cuyo promotor es **PROMOTORA SANTIAGO DEVELOPMENT CORP.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por este medio, **PROMOTORA SANTIAGO DEVELOPMENT CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155593973, con ubicación y domicilio legal en la Provincia de Panamá, cuya representación legal la ejerce el señor Gustavo Arosemena Ellis ciudadano panameño con cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-746-1343, actuando en calidad de promotor del proyecto residencial "**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**", y en fiel cumplimiento de lo estipulado en nuestra legislación, la sociedad promotora presenta para evaluación ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I para el proyecto antes mencionado, a desarrollarse en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el nuevo proyecto "**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**", se define como la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, de tecnología especificada como de Lodos Activados de Aireación Extendida, diseño que fue realizado por la empresa PLOBESA, quien tiene más de 15 años en el diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

Que la planta abarca un área total de **2280.07 metros cuadrados**, incluyendo la estructura de la misma, sus áreas verdes cercada y cuarto de máquinas. La descarga se hará a la quebrada sin nombre que se encuentra a su límite Este.

El punto de descarga se encuentra específicamente en E506865.81m y N901558.58m.

La planta se ubicará en un lote destinado para este uso, de **2280.07 metros cuadrados**, pero en si el área de construcción de la planta es aproximadamente **256.20 metros cuadrados**. El área tendría una sección de jardines o área verde de aproximadamente **2023.87metros cuadrados**.

Las coordenadas UTM del polígono de **2280.07 m²** del proyecto **PLANTA DE TRATAMIENTO 2**, en WGS 84 son las siguientes:

Coordenadas del proyecto UTM DATUN WS-84		
Nº	Este	Norte
1	506846.65	901588.44
2	506865.81	901558.58
3	506816.74	901517.70
4	506794.60	901551.46
(Punto de descarga)	506865.81	901558.58

La PLANTA DE TRATAMIENTO 2, se accesa a través de la Avenida Santiago, avenida que conecta otras fases del desarrollo, y que a la vez se accesa por la carretera que comunica a la ciudad de Santiago con el Distrito de San Francisco.

Que de acuerdo a su memoria técnica, la planta está diseñada para dar servicio a 872 casas, con estimación de 5 habitantes por casa, lo que significa que se espera trate aproximadamente 3500 galones de aguas residuales por día.

Especificamente, la planta dará servicio a 335 casas del complejo, distribuidas de la siguiente manera:

- 5 casas del proyecto Sueños de Santiago Etapa 3
- 199 casas de proyecto Sueños de Santiago Etapa 4
- 131 casas del proyecto Sueños de Santiago Etapa 5

De acuerdo al diseño, la planta tendría capacidad de tratar aguas de 537 casas adicionales, sin embargo, no se anticipa la conexión de otras unidades habitacionales.

La Planta contará con las siguientes partes:

- 1 cámara de ecualización para digestión y aireación
- 4 cámaras de aireación
- 4 cámaras de sedimentación
- 4 bandejas para la decantación
- 1 tanque de contacto
- 1 Lecho de secado
- Cuarto de Máquinas
- Accesorios:

- Motor de 20 hp
- Blower compresor de tornillo
- Dosificador de cloro

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**”, cuyo promotor es **PROMOTORA SANTIAGO DEVELOPMENT CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155593973, con ubicación y domicilio legal en la Provincia de Panamá, cuya representación legal la ejerce el señor Gustavo Arosemena Ellis ciudadano panameño con cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-746-1343. - El proyecto se desarrollara en la comunidad, El Anón Corregimiento, Canto del Llano distrito de Santiago, provincia de Veraguas; específicamente en la finca con folio real No.6655, código de ubicación 9907 con superficie actual o resto libre de 41 ha 7306 m² 14 dm²

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, “agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
6. Cumplir con la resolución N° 350 de 26 de julio de 2000 (G.O. N° 24,115 de 10 de agosto de 2000). “Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Agua Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
7. Resolución No. 352 “Por la cual el Ministerio de Comercio e Industrias aprueba el Reglamento Técnico, DGNTI-47-2000, Agua, Uso y Disposición Final de Lodos”.
8. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
9. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
10. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

11. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
12. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de septiembre de 1993, “Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la ventanilla única para la aprobación de ante proyectos, planos y expedición del permiso de construcción y otros servicios”.
13. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. “Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
15. Resolución No. 506 de 6 de Octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
17. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Ley 9 de 25 de enero de 1973, por la cual el MIVIOT se faculta para establecer la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano.
20. Decreto No. 36 del MIVIOT del 31 de agosto de 1996, por medio del cual se adopta el Reglamento Nacional de Urbanizaciones en la República de Panamá.
21. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
22. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
23. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, “Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas”.
24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del

proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor del Proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**PLANTA DE**

TRATAMIENTO 2", podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY

Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

ING. YALAM PALACIOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Veraguas

c.c. Expediente
JFC/YP/vavm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN

HOY Lunes 11/11/21 SIENDO LAS 12:04

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Qintida Rojas.

NOTIFICADOR Almanza NOTIFICADO Qintida Rojas

FECHA: 11/11/21 DE LA PRESENTE REVISIÓN

NOTIFICADOR CED. 9-131-862 NOTIFICADO CED. 9-131-806

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“PLANTA DE TRATAMIENTO 2”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTORA: SANTIAGO DEVELOPMENT, CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: **2280.07 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-067-2020 DE 30
DE NOVIEMBRE DE 2020.

Recibido por:

Aristides Rojas Almanza

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Aristides Rojas A.

Firma

9-131-806

Nº de Cédula de I.P.

11/1/2021

Fecha